

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Al señor (a) **ONG AGENDA VERDE**

Que dentro del expediente No.567-1, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 02831, dado en Bogotá, D.C, a los 14 días del mes de Diciembre del año de 2023.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO (RESOLUCION)

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución 02831 de 2023, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **SI** procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



NOTIFICADOR:
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: _____ a las 5:00 p.m.

NOTIFICADOR:
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

Fecha de notificación por aviso: _____

NOTIFICADOR:
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL
 Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

Resolución No. 02831

“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 848 de 2019, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION) (en adelante ESAL)**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de junio de 2008 bajo el No. 00139073 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.231.745 4, representada legalmente por el señor William Romero Toledo identificado con C.C. 80.147.717 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Calle 70 SUR # 81 F 21.

Que con ocasión del Radicado No. 2008ER38353 del 4 de septiembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente (**en adelante SDA**) conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro denominada **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)**, en virtud de que la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, trasladó por competencia a ésta Secretaría el expediente 567 correspondiente a la mencionada ESAL para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 567 a nombre de la ESAL descrita, en la Dirección Legal Ambiental.

Que esta Dirección envió distintas comunicaciones a la ESAL solicitando la documentación legal y financiera (balance general, estados financieros, actas de asamblea donde se aprueban

Resolución No. 02831

los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo) de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

Que la entidad no ha aportado la información financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, ni ha aportado actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidencia presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto 04585 del 30 de octubre de 2015, la Directora Legal Ambiental de momento ordenó la apertura de averiguación preliminar en contra de la ESAL.

Posteriormente, mediante Auto 02081 del 26 de julio de 2017 se inició proceso administrativo de carácter sancionatorio y se formuló pliego de cargos en contra de la **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)** y su Representante Legal o quien haga sus veces, se agotaron todos los trámites de notificación, no obstante no se obtuvo respuesta alguna.

Que se expidió Resolución No. 00278 del 28 de enero de 2021 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 567 ONG AGENDA VERDE “AGV”- EN LIQUIDACIÓN”**.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 27 de noviembre de 2023 correspondiente a la entidad **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)** mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

“Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidacion en virtud del articulo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolucion inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el numero 00283536 del libro I”:

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)** aparece como último año renovado: 2008.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Resolución No. 02831

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(...)

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que expuesto lo anterior, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento

Resolución No. 02831

de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de verificar la carpeta física y digital 567, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual refiere que la misma **SE HALLA DISUELTA y LIQUIDADADA**; se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la **sustracción de materia** respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada **ONG AGENDA VERDE "AGV" (EN LIQUIDACION)** por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 567, correspondiente a la entidad **ONG AGENDA VERDE "AGV" (EN LIQUIDACION)** por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Legal Ambiental;

Resolución No. 02831
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la ESAL **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)** identificada con NIT No. 900.231.745 – 4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico y digital 567 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 39856 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)**.

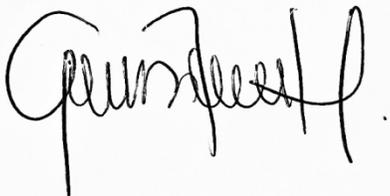
ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)** a través de su Representante Legal, el señor William Romero Toledo identificado con C.C. 80.147.717 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Calle 70 SUR # 81 F 21, y al correo electrónico: codesave@hotmail.com.

ARTÍCULO 4. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **ONG AGENDA VERDE “AGV” (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2023





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

Proc. # 6099047 Radicado # 2023EE310478 Fecha: 2023-12-27

Tercero: 900231745-4 - ONG AGENDA VERDE

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a):
WILLIAM ROMERO TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ONG AGENDA VERDE
codesave@hotmail.com
CL 70 SUR No. 81 F - 21
6708295
Ciudad.-

Referencia: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 02831 de 2023
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 02831 del 14-12-2023 a ONG AGENDA VERDE con NIT No. 900231745-4 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente Sin expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos

Sector: ONG
Expediente: 567
Proyecto: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 D # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / tel. contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G.25 Q.95 A.35
Atención al usuario: (57) 4722000 - 01 8000 11 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Ministerio Concesión de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110231324
Envío: RA468559195CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: ONG AGENDA VERDE
Dirección: CL 70 SUR No. 81 F - 21
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110731229

4-72

1111 558

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/03/2024 10:56:06

Orden de servicio: 16957112

RA468559195CO



Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C./T.I.: 899999061
Referencia: Citación para Notificación Personal de la Resolución Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: ONG AGENDA VERDE
Dirección: CL 70 SUR No. 81 F - 21
Tel: Código Postal: 110731229 Código Operativo: 1111558
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:29

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener: Caja y papeles
Observaciones del cliente: Faltaron Cables

Fecha de entrega: 14/03/2024

Distribuidor:

Gestión de entrega:

1er ddm/aaaa

Esneider Chávez

14 MAR 2024

C.C. 80.919.091

1111 558
UAC CENTRO
CENTRO



1111558RA468559195CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 D # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / tel. contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Blue stamp with text: MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN, Carro y mucho más, 4-72, and a grid for tracking status. Includes handwritten notes: "Caja y papeles faltaron cables", "Esneider Chávez", "14 MAR 2024", and "C.C. 80.919.091".